



JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

El seguimiento científico-técnico de las actividades, dispone de dos tipos de actuaciones:

- Presentación obligatoria de un informe científico-técnico final.
- Someterse a la evaluación “ex post”, después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria de actuación final.

1.1 INFORME CIENTIFICO-TÉCNICO FINAL

Contenido. - Consistirá en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas, con el siguiente contenido:

- Actividades ejecutadas de acuerdo al plan de trabajo establecido en la memoria científico-técnica de solicitud del incentivo y finalizadas en dicho plazo.
- Actividades en curso.
- Grado de ejecución del presupuesto en relación a las actividades indicadas.
- Incidencias relevantes acontecidas en el desarrollo de la ejecución, específicamente las que conllevan compensación de gastos, justificando su necesidad y su relación indubitada para la consecución de los objetivos del incentivo. La inclusión de esta información es obligatoria para la valoración científico-técnica de los cambios realizados.
- Si se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Modelo. - Deberá utilizarse el modelo normalizado por la Junta de Andalucía, y que se pondrá a disposición de las personas IP en esta ficha de la convocatoria.

Una vez elaborada la memoria científico-técnica deberá ser remitida en formato word al Servicio de Ingresos y Justificaciones a través de la cuenta de correo justifica15@us.es y justifica7@us.es

Revisada la memoria, por parte del S. de Ingresos y Justificaciones se pondrá a la firma de la persona IP a través de PORTAFIRMAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: con una antelación mínima de un mes al plazo final de justificación*.



El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación del 100% de la ayuda, finaliza el 31 de marzo de 2026.

Para los proyectos con investigador principal joven, finalizará el 31 de mayo de 2026.

** Las personas responsables de los proyectos (IP) deben tener en cuenta que con independencia del plazo final del periodo de justificación ante la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que por el Servicio de Ingresos y Justificaciones se ha de proceder previamente a la revisión de la documentación y envío a la empresa auditora para que emita el preceptivo informe de revisión de la cuenta justificativa, y en su caso resolución de posibles incidencias, debemos disponer del informe científico técnico con una antelación mínima de un mes al plazo final de justificación.*

ASPECTOS IMPORTANTES:

- El informe científico-técnico será evaluado por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, u organismo que lo sustituya con competencias en evaluación científica, que emitirá una evaluación científico-técnica. **Los proyectos deberán alcanzar una evaluación científico-técnica favorable para considerar cumplidos los objetivos previstos.**

- Cualquier modificación del presupuesto del proyecto respecto a la solicitud inicial debe indicarse en el informe final, en los apartados existentes para tal fin, justificando detalladamente las desviaciones acaecidas en los distintos conceptos de gasto y la necesidad de los nuevos gastos realizados para la ejecución del proyecto.

La no inclusión de esta información podrá suponer el reintegro de los gastos no justificados

1.2 EVALUACIÓN “EX POST”.

Someterse a la evaluación “ex post” después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria de actuación final.